**NOTA DNC N° 9056 /2020**

**Asunción, 28 de mayo de 2020**

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| ID | **370237** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA HABILITACION PLAYA MUNICIPAL** |
| Entidad | **Municipalidad de San Bernardino** |
| UOC/UEP | UOC |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Solicitamos considerar para próximos procesos que las actas de aperturas (técnica y económica); cuenten con los siguientes datos: “nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía”, “la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta”, “constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado”, “constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa” y “dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto”.

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

2.1. No se visualiza el criterio de evaluación combinada conforme a lo requerido en el PBC.

2.2. No se visualiza el criterio de evaluación de margen de preferencia.

2.3. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”, conforme a lo requerido en la normativa.

3. En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; “*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*”.

4. Observamos que en la notificación indica como horario de acto de apertura económico (10 horas), en tanto que en el informe de evaluación remitido establece (10:30 horas).

5. En cuanto a la carga de la ***adjudicación primera etapa***: solicitamos a la convocante ajustar a lo establecido en la Res DNCP, que reglamenta dicha carga.

6. Observamos que el presente proceso no es de PAC plurianual, y no cuenta con líneas presupuestarias año 2020.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

## Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto.2992/2019.
3. Res DNCP 416/2020, Título I, artículos 3 y 4.

**Verificador: adacuna**
**adacuna@dncp.gov.py**